



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00398-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda, promovida por GABRIEL DE JESÚS RODRÍGUEZ MEDINA, frente a INÉS EDILMA GARCÍA GÓMEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme al contenido del artículo 82, numeral 5 del C.G.P., indicará cuál o cuáles de las causales enlistadas en el artículo 200 del Código Civil, en armonía con el 165 y 154 de la misma obra, invoca como sustento de la SEPARACIÓN DE BIENES que persigue.

SEGUNDO: Reseñará uno por uno los hechos constitutivos de la o las referidas causales, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la parte demandada que encuadra en la causal o causales invocadas.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el proceso adelantado corresponde a la separación de bienes, el que se ajusta al procedimiento verbal, EXCLUIRÁ las pretensiones invocadas en los numerales 3º y 4º del acápite pretensional; toda vez que, aquello deberá solicitarse en el proceso liquidatorio

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0165
Fijado hoy 27 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria